

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., - 7 JUL 2020

Proceso No. 110013103007-2020-00086-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso como en el artículo 621 del Código de Comercio, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor del BANCO POPULAR S.A., en contra de la FÁBRICA DE QUESOS ITALIANOS DEL VECCHIO S.A.S., por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Pagaré N° 1150000181-9:

1.1. Por las siguientes cuotas e intereses:

N°	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL
1	12/08/2019	\$27.241.670,00	\$4.103.354,00	\$31.345.024,00
2	12/09/2019	\$27.241.670,00	\$3.907.827,00	\$31.149.497,00
3	12/10/2019	\$27.241.670,00	\$3.716.610,00	\$30.958.280,00
4	12/11/2019	\$27.241.670,00	\$3.516.773,00	\$30.758.443,00
5	12/12/2019	\$27.241.670,00	\$3.323.174,00	\$30.564.844,00
6	12/01/2020	\$27.241.670,00	\$3.125.719,00	\$30.367.389,00
7	12/02/2020	\$27.241.670,00	\$2.930.532,00	\$30.172.202,00
TOTALES		\$190.691.690,00	\$24.623.989,00	\$215.315.679,00

- 1.1. Por los intereses moratorios sobre las sumas de capital señaladas en el numeral 1.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que el pago se verifique.
- 1.2. La suma de \$381.005.172 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante a folios 2 y 3 de este cuaderno.

1.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.2., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se verifique.

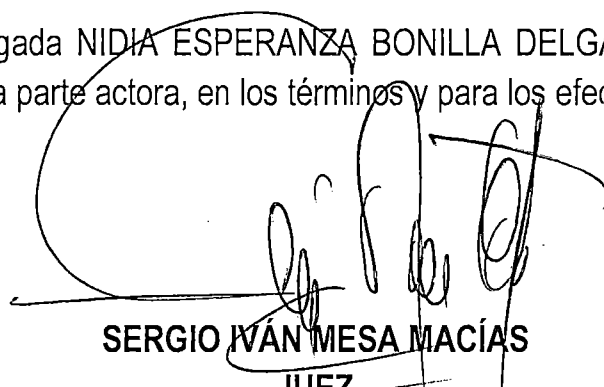
Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

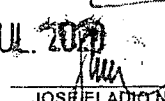
Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a la abogada NIDIA ESPERANZA BONILLA DELGADO, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ
(2)

CARV

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
08 JUL 2020	
	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	